

## Medicina tradicional

La 67.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe sobre medicina tradicional;<sup>1</sup>

Recordando las resoluciones WHA22.54, WHA29.72, WHA30.49, WHA31.33, WHA40.33, WHA41.19, WHA42.43, WHA44.34, WHA54.11, WHA56.31, WHA61.21, y en particular la resolución WHA62.13 sobre medicina tradicional, en la que se pedía a la Directora General que, entre otras cosas, actualizara la estrategia de la OMS sobre medicina tradicional 2002-2005 en función de los progresos realizados por los países y los nuevos retos en materia de medicina tradicional;

Afirmando la importancia y el valor crecientes de la medicina tradicional en la prestación de atención sanitaria en los países y en todo el mundo, y que esas medicinas ya no se limitan exclusivamente a ninguna región ni comunidad en particular;

Observando el elevado nivel de interés que despiertan algunos aspectos de las prácticas de medicina tradicional y complementaria y sus profesionales, así como la demanda conexas de los consumidores y gobiernos que reclaman que se considere la posible incorporación de esos elementos en la prestación de servicios de salud con el propósito de promover la vida sana;

Observando también que los principales problemas en el área de la medicina tradicional y complementaria incluyen deficiencias en lo relativo a: gestión y políticas basadas en el conocimiento; reglamentación apropiada de prácticas y profesionales; seguimiento y aplicación de reglamentos relativos a productos, e integración adecuada de los servicios de medicina tradicional y complementaria en la prestación de servicios de atención de salud y el cuidado de la propia salud,

1. TOMA NOTA de la estrategia de la OMS sobre medicina tradicional 2014-2023, de sus tres objetivos y de las orientaciones y medidas estratégicas pertinentes que guían al sector de la medicina tradicional en su desarrollo y de la importancia de los indicadores clave del desempeño para orientar la evaluación de la aplicación de la estrategia a lo largo del próximo decenio;

---

<sup>1</sup> Documento A67/26.

2. INSTA a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus capacidades, prioridades, legislación pertinente y circunstancias nacionales:

- 1) adopten, adapten y apliquen, según proceda, la estrategia de la OMS sobre medicina tradicional 2014-2023 como base para sus programas y planes de trabajo nacionales sobre medicina tradicional y complementaria;
- 2) elaboren y apliquen, según proceda, planes de trabajo para integrar la medicina tradicional en los servicios de salud, en particular en los servicios de atención primaria de salud;
- 3) informen a la OMS, según proceda, sobre los progresos realizados en la aplicación de la estrategia de la OMS sobre medicina tradicional 2014-2023;

3) PIDE a la Directora General:

- 1) que facilite a los Estados Miembros que lo soliciten la aplicación de la estrategia de la OMS sobre medicina tradicional 2014-2023 mediante el apoyo a la formulación de políticas, normas y reglamentaciones nacionales conexas basadas en el conocimiento, y el consiguiente fortalecimiento de la creación de capacidad nacional por medio del intercambio de información, las redes y los talleres de capacitación;
- 2) que continúe proporcionando a los Estados Miembros orientación normativa sobre la manera de integrar servicios de medicina tradicional y complementaria en sus sistemas nacionales y/o subnacionales de salud, así como orientación técnica que permita velar por la seguridad, calidad y eficacia de esos servicios de medicina tradicional y complementaria, prestando especial atención a la garantía de la calidad;
- 3) que continúe promoviendo la cooperación y colaboración internacional en la esfera de la medicina tradicional y complementaria, a fin de intercambiar información basada en datos fidedignos, teniendo en cuenta las tradiciones y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas;
- 4) que haga un seguimiento de la aplicación de la estrategia de la OMS sobre medicina tradicional 2014-2023 y asigne los fondos adecuados para ello, de conformidad con el presupuesto por programas de la OMS;
- 5) que periódicamente, según proceda, informe a la Asamblea Mundial de la Salud acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

Novena sesión plenaria, 24 de mayo de 2014  
A67/VR/9

= = =